

Penya se asegure, avian Contada dentro del termino
y jurisdiccion de esta Villa, se principiaron a seguir
por el oñ e día, may pendiente las mismas, a in-
stancia de ha Justicia de Nicos, y del Pedro de Noya
se remitieron a la Capitanía Genl. del Depantam.^{to}
de Cartagera, por mandato del Exmo Señor Capitan
Genl. de el Encaix denuncias el fiscal Zelador e eny
Monte presento pedimento, haciendo constar lo legi-
timo de ellas, y exercio cometido por ha Justicia de
Nicos, o por el Señalador del desmonte hecho a mu-
cha parte dentro del termino y jurisdiccion de esta
Villa; Tantu se parece a su mnd q. el Caballero ac-
tual Sindio Pón Genl. de esta Villa, a nombre de la
misma se mostro parte endha denuncia, pidiendo-
las para su reconocim.^{to}, como Interesado Pñal, a nom-
bre de esta Villa, an e su termino y jurisd.^{to} como del
fondo de Arbores q. este produce, cuya importancia
exiense en el fondo a monte, bajo la direccion
mandato y gobierno de ha Señor Exmo, es propia
de este comun, como dueño de los montes. Bajo
de esta supuesion, ocurre q. en el día veinte y seis
el presente mes se le ha emplarado a su mnd, a in-
stancia de despacho del Referid Exmo P. Cap. Genl. con
termino de ocho dias para q. se muestre parte
endha denuncia; y sin perjuicio de q. su mnd para
del dño q. Considere asistente en oñ a mencionado
emplaram.^{to}; Hallandose en el día de vnico Tues Pñ.
y de consiguiente haciendo Cavera y Presidencia de
este Ayuntamiento por orden del Pñal. Nño Señ

